

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós(2022)

**Ref. Adjudicación apoyos No. 2023-00166**

Al tenor del artículo 90 del C.G. del P. se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO instaurada a través de apoderado por la señora MARIA OTLIA SANCHEZ GOMEZ, en favor de WILMER YESID VARGAS SANCHEZ, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente.

1º. Dirigir la demanda y nuevo poder contra la persona o personas que por lazos de consanguinidad se relaciona con la persona de apoyo, como quiera que la ley prevé que corresponde al Juez en este particular caso, a través de un proceso verbal sumario, determinar la persona o personas de apoyo que asistirán a la titular del acto jurídico (Art. 3º de la Ley 1996 de 2019)

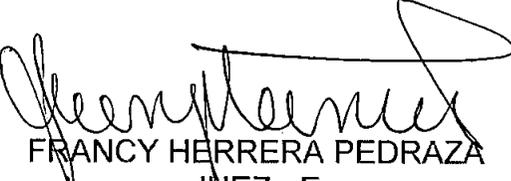
2º. Apórtese el registro civil de nacimiento de NELSON HERNAN RODRIGUEZ con el fin de acreditar el parentesco con la persona para quien se solicita el apoyo, de conformidad con el Decreto 1260 de 1970.

3º. Informar los nombres y direcciones de los parientes por línea materna y paterna de la persona beneficiaria de designación de apoyo, indicando dirección física y correo electrónicos. (Art.61 del C.C.). o en su defecto, el canal digital donde puedan llevarse a cabo las gestiones de notificación (Ley 2213 de 2022. art. 8º)

4º. Dese a conocer "la forma como (...) obtuvo" la dirección electrónica de los interesados y allegue "las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar" (Ley 2213/22, Art. 8º, Inc. 2º).

Con todo, deberá presentarse íntegramente la demanda en formato pdf., con las correcciones ordenadas.

NOTIFIQUESE,

  
FRANCY HERRERA PEDRAZA  
JUEZ -E